



**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO Y LA FUNDACIÓN FADU PARA EL ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTEVIDEO (POT)**

En la ciudad de Montevideo a los 19 días del mes de diciembre del 2025 comparecen: **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante denominada la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por la Mg. María José Iglesias en su calidad de Directora General del Departamento de Planificación y **POR OTRA PARTE: LA FUNDACIÓN FADU** constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo, inscripto en el Registro Único Tributario con el Nº 220359140014 representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración de la Fundación, el decano de la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, de la Universidad de la República, Marcelo Carlos Danza de León, acuerdan celebrar el presente convenio:

**PRIMERO (Antecedentes):**

- La IdeM y la UDELAR han celebrado un Convenio de Cooperación con fecha 15 de julio de 1988, en cuyo marco se prevé la realización de actividades que se enuncian en el presente.
- La Intendencia de Montevideo, a través del Departamento de Planificación, se ha propuesto como objetivo estratégico para este período la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo (de aquí en adelante POT). Este hecho representa una reflexión colectiva sobre el presente y el futuro del departamento, y actualizará el marco normativo a las nuevas definiciones propuestas por la Ley de Descentralización y Participación Ciudadana del 2010, y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobada en 2008. Por otro lado, la planificación urbana y territorial es una ocasión para construir miradas comunes sobre los desafíos del territorio, pero también acuerdos sobre las oportunidades que brindan los ambientes urbanos si se abordan de forma colaborativa las dinámicas que los atraviesan.
- La Fundación FADU de la Universidad de la República, es una organización sin fines de lucro, creada con el fin de fomentar y fortalecer la colaboración entre la academia y la sociedad. Entre los principales objetivos de la Fundación figura el impulso del desarrollo de la vinculación de la FADU con la sociedad y con las organizaciones que la conforman, a través de la gestión de la cooperación y difusión de los conocimientos disciplinares inherentes a la Facultad.
- Al interno del Instituto de Estudios Territoriales y Urbanos (IETU- FADU), centro de

investigación especializado en temáticas de Ordenamiento Territorial (OT) y Planificación Urbana, se radica el Laboratorio de Urbanismo Participativo y Afectivo (LUPA), grupo de investigación en metodologías y técnicas deliberativas en el ordenamiento territorial (de aquí en adelante OT). A solicitud del Departamento de Planificación de la IdeM, el equipo de investigación asesorará a la Intendencia en el diseño y desarrollo de un proceso de participación pública que contribuirá en la comprensión de las transformaciones urbano territoriales del departamento, así como en la definición de los temas principales para el OT en la revisión actual. • El grupo de investigación Laboratorio de Urbanismo Colaborativo (IETU-FADU-UdelaR) viene desarrollando desde 2018 acciones de investigación - acción y planificación integral urbana mediante un enfoque participativo. De esta forma, habilita espacios de enseñanza integral a través de la docencia y la investigación, así como del encuentro entre personas y experiencias para la construcción colectiva del territorio. LUPA desarrolla procesos de extensión y/o asesoramiento, apoya a comunidades y entes locales que busquen generar políticas públicas participativas en materia de ordenamiento territorial y urbanismo. • Por otra parte, este convenio refuerza los lazos entre academia y entes públicos en cuanto fortalece las líneas de investigación que ya se vienen desarrollando en la Universidad y colabora con la innovación en procesos de diseño de políticas públicas. A su vez, los procesos de política pública habilitan espacios para prácticas estudiantiles de los futuros profesionales, para que puedan incorporar estos conocimientos en procesos reales. De forma complementaria, este proyecto profundiza los procesos de extensión universitaria, ya que constituye una oportunidad de diálogo entre la academia, la sociedad, el gobierno departamental, municipal, y nacional sobre las estrategias territoriales necesarias para dar respuesta a los desafíos actuales.

**SEGUNDO (Objeto):** El objeto del presente Convenio es diseñar y planificar operativamente, en conjunto con las y los técnicos de la IdeM (equipo de revisión del POT y otros técnicos implicados), el proceso participativo a implementarse. El objetivo de este proceso participativo será identificar los principales desafíos y oportunidades del departamento de Montevideo en materia de ordenamiento territorial de manera participativa, para orientar las políticas y acciones a futuro.

**TERCERO (Objetivos específicos):**

1. Diseñar las metodologías participativas a aplicarse durante el proceso participativo.
2. Profundizar en la cooperación entre el Estado y la sociedad en la definición de políticas públicas.
3. Vincular las líneas de investigación del IETU - FADU a los abordajes del proceso participativo de manera de fortalecer las reflexiones disciplinarias en la materia.
4. Proponer espacios de formación e intercambio

académico sobre las metodologías participativas y el OT en Montevideo. **CUARTO (Compromisos de la IdeM):** 1) Transferir a la Fundación FADU para la realización del presente convenio a pagarse según se estipula en el punto SEXTO del presente. 2) Poner a disposición la información, las definiciones técnicas necesarias en los momentos requeridos, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la implementación del presente convenio. 3) Disponibilidad de equipos técnicos de IdeM y CCZ para instancias de intercambio y trabajo sobre el proceso participativo.

**QUINTO (Compromisos de la Fundación FADU):** La Fundación FADU se compromete a diseñar, en conjunto con las y los técnicos de la IdeM, un proceso participativo que enriquezca la revisión participativa del POT. Para esto se realizarán las siguientes etapas:

- 1. DISEÑO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:** Diseño, en conjunto con las y los técnicos de la IdeM (equipo de revisión del POT y otros técnicos implicados), del proceso participativo a implementarse. Formación e intercambio en metodologías participativas con técnicos de los CCZ y equipo técnico del POT. Este proceso estará coordinado con las etapas de la revisión del Plan.
- 2. PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO:** Planificación operativa del proceso participativo y diseño de metodologías a aplicar en cada encuentro. Asesoramiento en la elaboración de los materiales a utilizar para difundir el POT y una estrategia de comunicación, la cual será diseñada e implementada por el equipo de comunicación de la IdeM. En esta etapa, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la IdeM, se podrán realizar acuerdos con AGESIC para implementar plataformas digitales de participación<sup>1</sup>, la Fundación FADU se compromete a realizar un asesoramiento en este aspecto. Consolidar un marco conceptual común y generar acuerdos sobre el proceso participativo con las y los técnicos involucrados en el proceso (IM, Municipios, CCZ). Se entregarán los siguientes productos: a) Informe de avance del diseño del proceso participativo, al finalizar la etapa 1. El plazo para la realización de la etapa 1 será de 2 meses a partir de la firma del presente convenio b) Informe con diseño del proceso participativo: incluyendo la propuesta metodológica de cada etapa, al finalizar la etapa 2. El plazo para la realización de la etapa 2 será de 5 meses a partir de la firma del presente convenio. Todo lo cual se detalla en el Anexo 1 que se firma simultáneamente y se considera parte integrante de este convenio.

**1. La transversalización de herramientas digitales al proceso participativo depende de la disponibilidad de equipos y recursos de la IM para su diseño e implementación.**

**SEXTO (Costos y forma de pago):** La IdeM se compromete a transferir a la Fundación FADU la cantidad de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) en dos partidas de igual valor. La primera se entregará a la firma del convenio, la segunda

*Mario José Tobar*

*Manuel Pérez*

contra informe de avance y no más allá de los 2 meses de firmado el convenio.

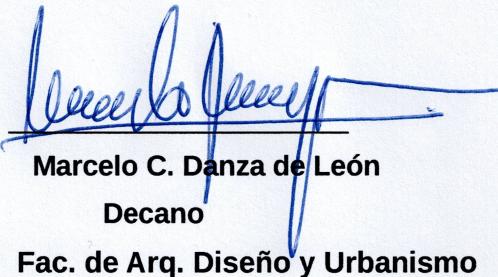
**SÉPTIMO (Seguimiento):** La IdeM y la Fundación FADU conformarán una comisión interna que será responsable del seguimiento del convenio. La misma estará constituida por un titular y un alterno en representación de cada una de las partes. La referida comisión evaluará y sugerirá la necesidad de modificaciones de las actividades definidas en el anexo del presente convenio **OCTAVO (Publicación):** La IdeM podrá disponer de los productos elaborados a partir del presente convenio para su publicación y presentación, mencionando en ellos la participación de todas las partes. La Fundación FADU podrá publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente convenio a partir de los tres meses de realizada la entrega final, mencionando en ellos la participación de todas las partes.

**NOVENO (Plazos):** El plazo del presente convenio será de 5 meses a partir de su suscripción. El cual podrá ser prorrogado por igual periodo si existiera común acuerdo entre las partes previo al vencimiento del plazo. Si los tiempos del proceso se extienden por cuestiones externas al equipo de LUPA o si se modifica el alcance del trabajo propuesto, se realizará una revisión del presupuesto y de los acuerdos establecidos. **DÉCIMO (Rescisión):** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

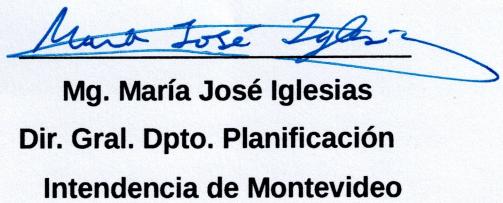
**DECIMOPRIMERO (Mora Automática):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO (Notificaciones):**

Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOCUARTO (Prohibiciones):** Ninguna de las partes podrá ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar

y fecha indicados en el acápite. La firma de este convenio fue dispuesta por Resolución N.º 5132/25 de fecha 15/12/2025.



Marcelo C. Danza de León  
Decano  
Fac. de Arq. Diseño y Urbanismo



Mg. María José Iglesias  
Dir. Gral. Dpto. Planificación  
Intendencia de Montevideo